

disidentes, aprobó los poderes de los de Oviedo, Teruel, Cuenca y Almería sin discusión alguna, porque había pasado el periodo que previenen los Estatutos, como lo reconocieron todos, cuando supieron los meses que habían sido Procuradores de la Asamblea Constituyente, en virtud, no de las instalaciones de sus fundadores, sino de poderes dados por Merindades ya constituidas. Poco después presentaron sus poderes los Procuradores de Cuenca y Almería, y sin embargo de que se hallaban en el mismo caso de los de Oviedo y Teruel, fueron contradichos por el partido Ministerial del Comendador, que había aprobado con toda la Asamblea los poderes de los otros; pero habiendo entrado en discusión tan detenida como porfiada, se aprobaron; y en verdad que hallándose los cuatro Procuradores en un mismo caso, ó estaban mal admitidos los dos primeros, ó no había razón para no admitir á los dos últimos. Si la reticencia en esta parte ha sido de mala fé, la reticencia en cuanto á las cuentas, es de la mas refinada malicia.

Todos los Tesoreros que ha habido desde que se fundó la Asamblea constituyente, han presentado á su debido tiempo las cuentas, á escepcion del disidente ex-procurador de Logroño, el cual no solo no ha dado las de su tiempo, sino que en cuanto á entregar su alcance, habrá las dificultades consiguientes á haber asegurado á la Asamblea, que le habían robado por sorpresa varias cantidades, y entre ellas algunas de su Tesorería. Es verdad que las primeras cuentas, á pesar de estar aprobadas algunas, y sin duda las de que habla la observacion, por la Comision de Hacienda, no se han circulado, pero la causa ha sido el haberlas retenido en su poder, indebidamente, los disidentes Procuradores de Madrid y Jaen, hasta ahora que se han recogido.

Sobre la Sexta Observacion.

Como la Asamblea no es infalible, podrá haber sucedido que haya reformado alguna vez sus decisiones, pero esto prueba solo su juicio y sinceridad, siendo falso, falsísimo, que lo haya hecho con frecuencia, y si no ¿por que no han indicado los casos de estas reformas? El artículo 109 de los Estatutos habla de las proposiciones desechadas, y no de las admitidas.

Sobre la Séptima Observacion.

La correspondencia de las Merindades, cuyos Procuradores eran asistentes, especialmente los dias de correo, ha llevado sus firmas; la de los que eran morosos y descuidados, no. Si aquí hay algun cargo, es de celo

por las libertades y de amor á la Confederacion de parte de la Asamblea, y de indiferencia, de malicia, y aun desprecio hacia las Merindades por parte de los Procuradores disidentes, indignos de representarlas. Si en esta observacion se refieren á la circular pasada á las Merindades, dando á reconocer las firmas de cinco Procuradores, encargados de pedir las ciertos documentos, los ex-procuradores de Málaga y Granada asistieron á esta resolucion, siendo el último, autor de la proposicion que la motivó, y uno de los cinco comisionados, y presidente de la Comision, por eleccion de los demas. Vease pues si ha habido falta en este caso, y qué sinceridad hay en los disidentes en atribuírsela á la Asamblea.

Sobre la Octava Observacion.

Imposible parece que en pechos que abriguen sentimientos de verdaderos Españoles, y que no esten dominados de las pasioncillas mas mezquinas, haya tenido cabida semejante inculpacion. La humanidad y nuestros deberes habrán podido impeler alguna vez á la Asamblea á socorrer la necesidad urgente de algunos menesterosos compañeros, como ha sucedido con una viuda de un sargento muerto en el campo del honor, pero siempre ha sido por vía de anticipacion ó calidad de reintegro, sin que la suma total tan cacareada por los disidentes, pase apenas de 4000 reales, con lo que no podrán decir en verdad, que se haya socorrido jamas á ningun Procurador. Bien lejos de disculparse la Asamblea de estos pequeños rasgos de beneficencia y fraternidad, recibirá gustosa las observaciones que sobre ellos puedan hacer las Merindades cuando se presenten las cuentas, en las que resultará la inversion de los fondos por menor, y verán las Merindades á que punto llega el espíritu de calumnia que absorbe en los cismáticos hasta los accidentes del sentido comun.

Sobre la Novena Observacion.

Es cierto que el artículo 17 de los Estatutos previene, que ningun Comunero interesaría el favor de otro ni el de la Confederacion, para pretender empleos, pues solo deben apoyarse en sus méritos personales; pero tambien dice que la Confederacion influirá, por todos los medios legales que esten á su alcance, para que estos (los empleos) recaigan en personas de probidad, ilustracion, y conocida adhesion al Sistema Constitucional; y sin duda, fundada la Asamblea en esta parte del artículo, previno á las Merindades en su circular de 23 de Mayo de 1822, que observasen la conducta de los funcionarios y demas personas desafectas á la Constitu-

cion, dando cuenta á las mismas, para los efectos convenientes, que es lo que ha ocasionado algunas discusiones sobre personas empleadas. Deduzcase de este hecho la rectitud de miras que se habrán propuesto los disidentes, en atacar la proposicion de los Procuradores fieles, suponiendo en ellos intereses personales en la circulacion de una carta, hija legítima de la Asamblea, en tiempo que no hacian parte de ella los Procuradores vehementes y acalorados, como se ve por la fecha. Pero para qué nos cansamos; ¡podrá darse mayor impudencia, que la de querer culpar á la Asamblea de que empleaba el tiempo en recomendaciones particulares, para colocar á tales y tales Comuneros, cuando muchos de los actuales Procuradores de ella han perdido los destinos que tenian antes de ser individuos de la Confederacion, y los disidentes han sido agraciados por este Ministerio, sin merecerlo acaso, con afrenta tal vez del Gobierno, y quizas á costa de la Asamblea! El ex-comendador debe el destino que tiene al actual Ministerio; el ex-procurador de Valencia, que ningun mérito había contraído en ninguna de las carreras del Estado, y que no es conocido en los fastos patrióticos, ha conseguido un empleo en la direccion de Correos de 14,000 reales; el ex-procurador de Leon siendo un subalterno en el establecimiento del Crédito público, ha ascendido á Gefe en el reinado de estos Ministros, triplicando su sueldo; al de Córdova, que tambien tenía una miserable dotacion, se le ha hecho subir en estos últimos tiempos á doce mil reales; al comisionado de recibir la correspondencia de Cadiz, de tesorero suspenso que era, lo han nombrado Intendente de Castellon; y por último, los de Madrid y Jaen, tambien personas muy estrañas á los sacrificios que los liberales han hecho para restablecer la libertad, han ganado de posicion. Los límites que nos hemos propuesto al empezar este escrito, no nos permiten sacar consecuencias de estas gracias concedidas, cuando se perseguía con encanizamiento, dentro y fuera de Madrid, á los Comuneros que no transigen con el poder; saquelas cada confederado del modo que las crea mas legítimas.

Sobre la Décima Observacion.

No es estraño que los resultados no hayan correspondido á los trabajos y prolongadas Sesiones de la Asamblea. Como estas tenian por objeto mejorar la suerte del Pueblo Español, que de dia en dia se empeoraba por la ineptitud y espíritu de partido que domina á los actuales Ministros, y los Procuradores disidentes tenian empeño formal de mantenerlos á toda costa en sus sillas, sin duda porque la bola rodaba en derecho de su dedo, trataban estos de paralizar la ejecucion de cuanto se acordaba. Sin em-

bargo, no es absolutamente cierto que nada se haya dicho á las Merindades como ellas mismas saben bien, y si no ha podido circularles todas las noticias y estados de Estatutos, consiste en que las circunstancias en que se hallan algunas de ellas, no les permite enviar con la debida regularidad, los documentos que al indicado fin se necesitan. Pero sea de esto lo que quiera, no puede menos de describirse en esta observacion, el vivo interes que tienen los disidentes en buscar culpas en donde, si hay alguna, es la condescendencia que se ha tenido con ellos.

Sobre la Undécima Observacion.

Demasiado cierto es por desgracia, que se ha violado, que se ha vendido el secreto de la Confederacion. Pero ¿quien ha sido el traidor á sus juramentos? He aquí lo que los disidentes debieran descubrir, para esterminarle. Los Comuneros entre tanto estan autorizados á sospechar que estos traidores han sido los disidentes, pues estos son los agraciados por el Ministerio, tanto mas, cuanto que á una Comision de la Asamblea indicó el Ministro de la Gobernacion de la Península, que sabía que las Merindades estaban divididas, porque se lo había dicho el Comendador. Si en el Alcazar de la Libertad entró una Comision de Carbonarios, fue despues de haber obtenido permiso para ello, y no creyó la Asamblea haber profanado su sagrado recinto, con la admision de una familia que proclamó la libertad en Nápoles, y que parece trabaja por la de toda la Europa, como tampoco creyó que se había profanado con admitir una Comision del Grande Oriente regular, sin embargo de lo estraño de su comision. La conducta que con ambas Comisiones guardó la Asamblea, la manifiestan los documentos números 2 y 3.

Es falso que los Carbonarios trabajen en el mismo lugar que la Asamblea. La casa donde se ha establecido consta de muchas habitaciones, y todas independientes. Así, aunque pudiera suceder que trabajaran en alguna de ellas, que lo ignora, como la casa no es suya, no puede responder de ello. Al modo que tampoco podría responder, si los Masones estableciesen allí sus misteriosos talleres.

¿Y que culpa ha de tener la Asamblea de que algun Comunero haya revelado ó entregado papeles de la Confederacion al Zurriago, al Universal y demas periódicos que han hablado de sus secretos? Los disidentes saben bien cuanto se ha lamentado la Asamblea de este crimen, y acaso tienen estos la culpa de que no se adoptasen oportunamente medidas capaces de descubrir sus autores. Pero atribuir á esta publicacion, el haberse cortado las conferencias de union con los Masones, es hasta donde puede llegar la

perfidia de estos hombres. La causa del corte de estas conferencias se manifestará en su debido lugar, para satisfaccion de todos, y oprobio de los que hacen tales argumentos.

Sobre la Duodécima Observacion.

No es exacto que casi todos los Españoles amantes de su Nacion, detesten las doctrinas del Zurriago. Este folleto ha publicado verdades muy importantes y muy anticipadas; y si en algunos asuntos no ha tenido buena eleccion de language, y en otros ha escedido los límites del decoro y respeto debido á personas sagradas, no por eso dejarémos de reconocer que el Gobierno es obra de una faccion maligna, como lo estan demostrando los sucesos cuando por desgracia queda poco remedio, ó va á ser este muy costoso. Mas, cualquiera que sea la opinion individual sobre el folleto, el hecho es que la Asamblea, segun confiesan los mismos disidentes, hizo la sincera manifestacion de que no dirigía aquel periódico, testimonio irrefragable de que no la pertenecian sus doctrinas. Si hubo Procuradores que abogaron por alguno de los editores de este papel, en el caso particular que se cita, lo hicieron en el concepto de Ciudadano Español, y no de Zurriaguista, cumpliendo con el juramento que prestaron de defender los derechos y libertades de la Nacion Española y de los Españoles en particular. Si estos estaban hollados en el mencionado individuo, digalo el Reglamento de la Milicia Nacional Local.

Sobre la Decimatercia Observacion.

Es ciertamente muy notable esta acusacion, siendo uno de los comisionados para la direccion del periódico, el disidente ex-procurador de Granada. Si el periódico no ha marchado bien; si ha censurado al Comendador, cuando elogiaba á otros Comuneros; en fin, si ha seguido las huellas del Zurriago, la culpa es del ex-procurador de Granada que no ha puesto remedio, como de la comision, ó no le ha reclamado de la Asamblea. Pero no es esto lo que se ataca; el que no adule á los Ministros, es lo que no pueden tolerar estos Señores. En las demas faltas, que con igual impudencia, atribuyen á toda la Asamblea sucede lo mismo; las han causado los mismos que las recuerdan y acriminan.

Sobre la Decimacuarta Observacion.

Ya llegamos al desenlace de la pérfida intriga de los disidentes; la union con los Masones para apoyar con la fuerza comunera los tenebrosos

proyectos de aquella sociedad. Oid la relacion de lo sucedido en estas conferencias de union, y juzgad. Juntaronse hace algunos meses las comisiones Masónica y Comunera, para concertar lo conveniente á la verdadera union de estas Sociedades en beneficio de la causa de la Patria, que es el objeto á que se dirigen ambas. En la primera sesion se convinieron; 1º, en que era útil la fusion de intereses de ambas corporaciones; 2º, en que de esta fusion debía resultar una junta directora, que representase las necesidades, deseos é intereses unidos de Masones y Comuneros; y 3º, en que de esta junta debía nacer el influjo que arreglase la conducta del Ministerio, siendo consiguiente al mismo influjo, la obligacion de sostenerlo mientras se gobernase por él. Conforme á estas bases se encargó á dos individuos, uno de cada comision, la estension de un Reglamento que abrazase todos los pormenores necesarios para la formacion de la junta directora, y su marcha recta al sostenimiento de la libertad, segun está consignada en la Constitucion de la Monarquía del año 12. Al reunirse estos individuos, y cuando el Comunero empezaba á manifestar al Mason, sus pensamientos sobre la comision que se les había confiado; le dijo este, que era inútil continuar sus tareas, si no se reconocía tambien como base, el sostenimiento del actual Ministerio, pero debiendo en adelante seguir el influjo del cuerpo directivo que se formase. El Comunero contestó, que él nada podía decir en el particular; que lo hiciese presente á las comisiones reunidas, y allí se resolvería lo mas acertado, segun sus respectivas facultades. Así se verificó, y al dia siguiente, 14 de Diciembre próximo pasado, respondió la comision comunera á los masones en estos términos; “Que no se hallaba autorizada para tratar sobre esta base, y que para ello necesitaba oír á su corporacion. Se escribieron y firmaron reciprocamente, tanto las bases convenidas como la del sostenimiento del Ministerio y respuesta de los Comuneros, quedando en reunirse las comisiones, luego que la Asamblea diese instrucciones terminantes á la suya. La Asamblea despues de haber discutido con el mayor detenimiento este punto, desaprobo por unanimidad, y con asistencia de los ex-procuradores de Logróno, Córdoba, Jaen, Madrid, Leon y Palma, la base propuesta por los Masones, y acordó que se les contestase, que no estando acorde con los principios patrióticos de la Confederacion el sosten de ningun Ministerio, indeterminadamente, así como lo está el sostenerlos todos, mientras obren con arreglo á las Leyes y á la Constitucion política de la Monarquía, no puede la Asamblea entrar á obrar mancomunadamente bajo la base que han presentado.” La comision presentó á la masónica esta resolucion por escrito, y hasta ahora no han dado otra contestacion, que la de trabajar en destruir la opinion de los Comuneros mas distinguidos; perseguir hasta

sacrificar á los mas denodados ; haber suscitado el odio y el desprecio de los Zurriaguistas por medio de sus talleres repartidos en las Provincias, para confundir luego con ellos á los Comuneros, y desacreditar así en masa á la Confederacion ; y ocupados ellos, como el Ministerio, en el empeño de dividirnos, abandonar la administracion pública en todos sus ramos, dejando la Patria á merced de los facciosos, dando lugar por su estúpida confianza y su insaciable ambicion, á que un puñado de hombres sin disciplina destrozasen las tropas enviadas de Madrid, y vistiendose con sus uniformes, y armandose con sus fusiles y cañones, pusiesen en consternacion la Capital por su estúpida confianza, porque creyeron sin fundamento que llegar, ver, y vencer, todo sería uno ; por su insaciable ambicion, porque no pudieron consentir que esta gloria tan segura se la llevase otro general que su Cesar O'Daly, que tal vez no había visto jamas, sino en clase de subalterno, á enemigo alguno. A este falso paso, aliento de los facciosos, espanto de los patriotas y descrédito de la revolucion, se reunieron los otros desaciertos que no dejaban la menor duda de que este Ministerio podía ser bastante sabio y fuerte para vengar con el poder público sus resentimientos personales, pero no para defender las libertades públicas ; y puesto á discusion en la Asamblea, si convenía á la Patria su remocion, se resolvió por unanimidad, que en cuanto á tres de sus individuos sí, quedando por dos meses empatado el cuarto. Suspendida por algunos dias toda diligencia sobre esta remocion, volvióse á tratar de ella como muy urgente, cuando los facciosos amenazaban la Capital, y se convino en la necesidad de la misma remocion ; y aun señalando los sucesores por una Comision especial, de que fué individuo el ex-procurador de Málaga, la Asamblea se conformó por unanimidad con la Comision, no siendo para omitido ni para olvidado, que á estas Sesiones asistió la mayor parte de los cismáticos, sin faltar á alguna, y entrando por consiguiente en la primera unanimidad de los tres Ministros, y en la segunda de cuatro, los ex-procuradores de Málaga y Granada. Se ha dicho que no era para omitido ni para olvidado el hecho de la unanimidad y la concurrencia de estos dos Procuradores, porque habiendose conferenciado en la Asamblea á instancias de una Torre, cuya mayor parte de individuos son tambien disidentes despues de estas ocurrencias, sobre volver á tratar con los Masones, y nombrado para la Comision de los Comuneros á aquellos dos ex-procuradores, y al de Teruel, dandoles la base, de que la alianza se afianzaría bajo condiciones justas y liberales, se podrá entender mejor el espíritu falaz é infiel con que se procedió en las conferencias de la comisiones comunera y masónica, en la estension de las bases que publican, su presen-

tacion á la Asamblea, y los torcidos fines que los Masones y miserables desidentes se han propuesto.

En la primera sesion de las comisiones, así como en las conferencias pasadas, los Masones habian fijado como base preliminar, la ambiciosa, tiránica y anticonstitucional del sostenimiento del actual Ministerio, siempre que consiguiese el influjo de la comision mista directora; así el Procurador de Teruel (fundado en los deseos ardientes de toda la Confederacion, en lo mismo que con tanta repeticion y unanimidad había declarado la Asamblea, y sobre todo en la única urgencia con que la salud de la Patria reclamaba, cuando no la separacion entera del Ministerio, á lo menos su reforma) propuso que se procurara por cuantos medios estuviesen al alcance de una y otra Sociedad, esta reforma y nueva composicion del Ministerio. El exprocurador de Málaga sostuvo debilmente esta proposicion, pero el de Granada la apoyó poco mas ó menos con la misma fuerza que el de Teruel; y habiendose opuesto á ella los Masones, con amenazas acaloradas de no pasar adelante en el tratado, se suspendió la Sesion hasta la noche siguiente. Reunidas las Comisiones segunda vez, insistió el Procurador de Teruel en la misma base preliminar, con nuevas observaciones sobre su justicia y necesidad; el ex-procurador de Granada, aunque lo sostuvo, no fue ya con el fuego que antes, y el de Málaga abandonó á los dos, dejando al tiempo la mudanza y composicion del Ministerio actual. Los Masones aprovechandose, como tan sagaces, de esta debilidad del exprocurador de Málaga, se opusieron y se resistieron á la base con mas vigor que la otra vez, y no habiendose podido resolver nada aunque con la esperanza de que, aflojando del todo el exprocurador de Granada, hubiese conformidad en la mayoría de una y otra comision, se reservó para otra noche determinar difinitivamente sobre esta base preliminar, que siempre había sido la manzana de la discordia, y sobre las otras ordinarias ó comunes, que nunca habian ofrecido en la sustancia dificultad alguna.

Reunidas en efecto por tercera vez las Comisiones, el Procurador de Teruel echó el resto de que era susceptible su amor á la Patria y su íntimo convencimiento, para demostrar que sin alguna reforma del Ministerio, no podía salvarse la libertad; pero el ex-procurador de Granada lo abandonó tambien esta noche como el de Málaga lo había verificado la anterior, y muy complacidos los Masones oyeron con gusto y aplauso las bases de la union que traía prevenidas el ex-procurador de Málaga, al parecer muy de acuerdo con el de Granada. El Procurador de Teruel aunque consideró, que á unas no había lugar á votar, como la de que se

defendiera la Constitucion, porque no puede ser asunto de convenio, lo que es imposible fisica y moralmente que no sea ó deje de existir, ni está en el arbitrio de los contratantes variarlo ó alterarlo; y que otras, como la de no poder pertenecer á la Confederacion los Españoles que fuesen individuos de otra Sociedad, tenian poco de justas y mucho menos de liberales, no se detuvo en conformarse con ellas, ni en que corriese la quinta, en que se decía que se sostendría al Ministerio y demas autoridades, siempre que marchasen per la senda de la Constitucion y de las Leyes, como al contrario se les atacaría si no marchasen por ella; pero votó y pidió con la mas decidida instancia, que se pusiese á esta base la siguiente adicion. “Y respecto á que el Ministerio actual ha marchado y marcha fuera de esta senda, se declara haber llegado el caso, de juntar ambas Sociedades todas sus fuerzas para destruirlo, á lo menos reformarlo, y componerle como lo reclama la salud de la Patria.” En vano insistió el Procurador de Teruel en que se pusiese esta adicion, aunque como voto, no de las Comisiones, sino suyo, para inteligencia del Grande Oriente y satisfaccion de la Asamblea, y en vano protestó ante las Comisiones, que al tiempo de darse cuenta de las bases en la Asamblea haría presente lo ocurrido con esta adicion, y la sostendría con el mayor empeño, como base preliminar, y sin cuyo reconocimiento para una y otra Sociedad, no debía la Asamblea pasar á votar ni á oír tratado alguno, porque sin este preliminar, la alianza se verificaba sin cimientos, y la Confederacion creería lo que creía el Procurador de Teruel, que lo que se buscaba en ella no era el sostenimiento de la libertad, sino el del Ministerio; era buscar la fuerza para sostener intereses de pocos, y destruir los de muchos; era salvarse unas docenas de principales Masones, y dejar á todos los demas, á los verdaderos hijos de Padilla y á todos los leales Españoles perdidos. La respuesta que por todo le dieron fue, que se conocía que era un buen Aragonés, queriendo decir, aunque con alguna cortesía, que la virtud de la firmeza era el vicio de la terquedad, y con esto se levantó la sesion, quedando conformes en que se pondrian en limpio las bases; y entregando una copia á los Masones para el Grande Oriente, se daría cuenta de ellas á la Asamblea para su aprobacion. Ya habréis observado, Comuneros, la poca conformidad que hay entre lo que los ex-procuradores de Málaga y Granada votaron en la Asamblea sobre el Ministerio, y lo que defendieron en estas Sesiones, siendo así que aunque les hubiese sido decorosa, por haber variado de parecer, esta conducta, como personas particulares, de ninguna manera podría serlo como comisionados representantes de la Asamblea, que tanto deseaba, y por tantos medios había manifestado su opinion constante de que se reformara el Ministerio, porque esta opinion,

y no la suya propia, era la que debian haber sostenido con igual esfuerzo que el otro Procurador su compañero. Pero no está en esto solo la marcha tortuosa de los dos ex-procuradores; su poca buena fé y falta de virtud se dejan ver mas claramente, en el tiempo y en el modo con que presentaron las bases á la Asamblea. Ellos no las manifestaron al Procurador de Teruel luego que las pusieron en limpio; ellos no recogieron su firma; ellos las presentaron á la Asamblea cuando, por estar aquel en cama, no podía asistir; y ellos no solo callaron la opinion y los esfuerzos para sostenerla que hizo el Procurador de Teruel, sobre la reforma del Ministerio actual, sino que dieron á entender que los tres Procuradores estaban conformes de toda conformidad. Pero ¡ah fuerza de la justicia y castigo de la mala fé! A pesar de no haber dejado de asistir á esta Sesion de la Asamblea ninguno de sus confidentes, y á pesar de no haber asistido á ninguna un número tan corto de Procuradores leales, se declaró no haber lugar á votar las bases, porque no precediendo á todas la preliminar del Ministerio, la union era para perdernos y no para salvarnos; y á su consecuencia, se acordó que la comision de Comuneros dijese á la de Masones, que la Asamblea no había aprobado las bases por este motivo, y que siendo el único movil de la Confederacion de Comuneros Españoles la libertad de la Patria, y considerando contradictoria á ella, la existencia del actual Ministerio, se presentase como base preliminar la mudanza total ó parcial de él. La carta despachada sobre esta resolucion, con fecha de 18 del próximo Febrero, se entregó al Procurador de Teruel el 19 del mismo; este la presentó al ex-procurador de Málaga el 20, para que, aprovechando la facilidad de verse en un mismo punto los individuos de las dos comisiones, los pudiera citar, y siendo ya imposible sostener al actual Ministerio, por estar repuesto contra la Constitucion y las Leyes, no perdiésemos esta ocasion, tan no esperada, para unimos; pero el ex-procurador de Málaga devolvió al de Teruel la carta, y no aceptó el encargo, asegurando que, por no haberse aprobado las bases, era asunto concluido.

Esta, esta, Comuneros, ha sido la conducta noble, franca y pura que ha observado la Asamblea en estos tratados de la union tan decantada con los Masones. Decidid ahora vosotros, si, como sientan los disidentes, se demuestra por ella que no se busca el bien de la Patria, y que se sacrifica por resentimientos particulares. Decid ahora si puede ser mayor el insulto que hacen á la Asamblea con decir, que no era posible dar á los Masones armas mas poderosas contra los Comuneros, que desechar las bases primera y segunda, en las que se esplica nuestro verdadero objeto, y si por el motivo que no las admitió la Asamblea, ha dado lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oir pro-

posiciones racionales de ninguna especie. Decidid si despues de estos sucesos no era posible, como concluyen estos hombres fementidos, permanecer en la Asamblea los que no quisieran ser responsables de la destruccion de la Patria ; ó si los responsables de esta destruccion, son estos pérfidos, que, cargados de gracias, han vendido traidoramente á los hijos legítimos de Padilla, y han desertado de las banderas de nuestro héroe, para unirse á sus despóticos favorecedores, y favorecer á un Ministerio, que, atendiendo al desacierto con que ha dirigido al Estado, y las causas de su permanencia, da que sospechar fundadamente no sea para bien ni prosperidad alguna, y sí para ruina é infelicidad de la Patria.

Sobre la Decimaquinta Observacion.

Es falso que haya Carbonero en la Asamblea, á lo menos esta no los conoce. Tampoco conoce artículo alguno en sus Estatutos para tal intolerancia política, y sí al contrario. Las Sociedades que marchen, bajo cualquier forma, á la defensa y conservacion de las libertades patrias, serán siempre nuestras aliadas, aun sin necesidad de convenios anteriores. Esto hacemos con la de los MASONES, sin embargo de la horrible conducta de no pocos de sus individuos. Y lo que concedemos á estos, ¿ negarémos á aquellos que, en las circunstancias presentes, nada nos piden, antes nos ofrecen sus auxilios para ser libres ; cuando los otros nos exigen toda nuestra fuerza, y solo nos ofrecen el honor de ser sus esclavos ? La mas avara, envidiosa y refinada malicia no podía haber intentado otro chisme mas anti-liberal é infame.

Nada hay, pues, en esta primera junta preparatoria de los disidentes, que no sea un tegido de calumnias y de cargos, á que ha dado nacimiento, ó su fría indiferencia, ó su torpe egoismo ó su refinada malicia. La posesion en que estaban de los principales empleos, les facilitaba los medios de la paralización y descrédito de los leales ; un desorden tan monstruoso llamaba necesariamente el orden ; el disimulo por mas tiempo era intolerable ; la Asamblea dejando á un lado miramientos particulares, trató de poner remedio á estas faltas con arreglo á los capítulos 3 y 4 del Código penal. De sus resultas separó á los ex-procuradores de Valencia y Mallorca, y antes de que se separase á los de Jaen, Tarragona, Barcelona y demas disidentes, por las mismas causas y del mismo modo ; ó bien temiendo la renovacion de sus poderes en Abril próximo, segun Estatutos, ó por que sus protectores necesitaban ahora mas que nunca destruir nuestra fuerza, y aumentar la suya para sostener este Ministerio ; lo cierto es

que la noche del 22 de Febrero desertaron de las banderas de Padilla, y se pasaron á las tenebrosas cavernas de Adoniran, en que se trazaban los planes de sostener á toda costa, la violenta y estrepitosa reposicion de los Ministros actuales, con peligro acaso de perder la libertad. Analizadas las actas de la primera, pasarémos á reconocer y reflexionar sobre la.

Segunda Junta preparatoria.

En ella se ve la urgencia de los disidentes para erigirse directores de la Confederacion, y la malignidad con que al efecto suponen, que para concluir su manifiesto á las Merindades, debía establecerse antes el plan que había de adoptarse, haciendo consistir este principalmente, en erigirse en Asamblea constituyente, bajo el falso supuesto de hallarse presentes la mayor parte de las autoridades de la Confederacion y gran número de procuradores. Las autoridades de la Confederacion son muchas, y refiriéndose solo á las de la Asamblea no había en aquella reunion mas que el Comendador, su Tcniente y un Secretario, faltando, por consiguiente, los tres Secretarios restantes, el Alcaide y el Tesorero. La lista, documento número 4, manifiesta el de los procuradores que componen tan legítima Asamblea; y teniendo presente que en su poder no hay sello, actas, registros ni demas documentos propios de esta Suprema Autoridad, se verán claramente la rectitud y miras desinteresadas de los ex-procuradores en esta disidencia.

Nada mas natural que el que las Merindades de Málaga y Granada, preparadas con anterioridad por sus Procuradores, para servir de base á sus combinados planes de dividir la Confederacion de Comuneros Españoles, para sujetarla á la direccion de los Masones, manifestasen su conformidad en adoptar la marcha que les proponian. Presentarian esta con tan bellos coloridos, y pintarian con tan negra sombra á los Procuradores fieles, que no habiendo oido á los disidentes, no podrian dudar un solo momento. Lo particular es, que no hayan manifestado la misma conformidad otras Merindades, que como la de Murcia, por ejemplo, ha sido escitada por varios disidentes contra los individuos de la Asamblea, presentandolos como enemigos declarados de la Constitución, cómplices en los planes liberticidas, vendidos al oro extranjero, y otras mil lindezas tan despreciables como sus inventores, pero tan malignas como pérfidos y cobardes los que las han escrito. Juzgad ahora, Comuneros, si la conducta de los ex-procuradores de Málaga y Granada, en las conferencias sobre union con los Masones, fue tan sencilla y delicada como suponen. ¡Y que deberá esperarse de ellos, en vista del doblez y culpable disimulo

con que asistían los disidentes á las Sesiones de la Asamblea, participando de sus secretos, al mismo tiempo que trabajaban alevosamente con las Merindades, para seducirlas, corromperlas y cubrirlas de oprobio, haciéndolas cómplices de un crimen tan horrendo? Por fortuna, su veneno no ha producido los efectos que se prometieron de su preparacion, y aunque es verdad han llamado á muchos beneméritos Comuneros para darles parte en su alevosía, son muy pocos los que han respondido, y de estos maldicen ya varios su alucinamiento, y publican que han sido engañados, siendo de esperar, que si todavía queda algun buen Comunero entre este pequeño número de malvados disidentes, se acoja presuroso á las banderas de sus ilustres Gefes, procurando el olvido de su desacierto, luego que la luz del desengaño llegue á sus ojos.

Descubiertas la falsedad y malicia de las observaciones, contenidas en las referidas actas de la primera y segunda junta preparatoria, concluirá la Asamblea su manifestacion, recorriendo rápidamente el contenido de la proclama que con el título de Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, han dirigido estos perjuros á todas las Merindades.

No puede darse insulto mas atroz ni mas maligno, que el que pretenden hacer á la Asamblea estos disidentes, llamandose constitucionales, como en contraposicion de los leales, que suponen no serlo. Los acontecimientos del 19 y 20 de Febrero deciden por sí solos esta cuestion, y patentizan al Mundo entero quienes se presentaron prontos á sostener la Constitucion, y quienes á arrollarla; si fueron constitucionales los que apoyaron el atentado de forzar al Rey á que repusiera unos Ministros que había separado en uso de sus facultades, ó si lo son los que quieren mantener intactos los derechos y obligaciones de los poderes constitutivos del Estado, sin permitir que ninguno usurpe las facultades de otros. Si ellos han luchado ó no, para conseguir el remedio de los males de que se quejan, ó si han luchado de concierto con los Masones, para repartir entre sí y los suyos los empleos y las gracias del Ministerio, no omitiendo diligencia, ya asistiendo, ya no asistiendo, ya callando, ya hablando y ya escribiendo, á fin de dividir esta fuerte Confederacion, baluarte inespugnable de la libertad y terror de sus enemigos, queda bien demostrado en la contestacion á las observaciones de las juntas preparatorias; y cuan decididos estan en su propósito, lo prueban en el olvido y desprecio de sus juramentos. En ellos reconocieron que el delito mas atroz que podía cometer un Comunero contra la Confederacion, era el de conspirar directamente y de hecho á destruir ó alterar sus Estatutos; que lo era muy grave el inspirar desconfianza y desprecio contra la Asamblea y sin embargo se han arrojado á

cometerlos de la manera que manifiestan sus mismos escritos. En vista, pues, de una conducta tan agena de la honradez y buena fé de un Español y Comunero, ¿que juicio deberémos formar de estos ex-procuradores cismáticos, precisamente en la época en que las necesidades de la Patria reclaman nuestra mas cordial y estrecha union? Decididlo vosotros Comuneros; la Asamblea nota en estos hombres todos los vicios del disimulo y doblez propio de los esclavos. ¿Y que Comunero no mirará con indignacion á unos Españoles que, en las mas críticas circunstancias, han abandonado sus amigos y sus hermanos, para unirse á sus mas implacables enemigos? ¿Que Comunero no se llenará de horror al saber la avilantez con que han ajado nuestra santa Constitucion, y vilipendiado nuestros honrosos compromisos? Si hasta aquí ha podido sorprender á algunos la opinion favorable que tenian de estos ex-procuradores, en adelante ya no podrá prevenirles, porque la amarga realidad de los hechos desvanece todo prestigio mal adquirido.

Las bases de esta nueva Sociedad de Comuneros, que se llaman constitucionales, ofenden las de nuestros Estatutos; no necesita de otras nuestra Confederacion, por ahora la bastan para ganar en pocos dias, lo mucho que ha perdido desde el 7 de Julio, libre ya de los Procuradores que impedian su marcha y de los lazos que detenia su formidable brazo. La Asamblea no haría mérito de ellas, si no creyese oportuno llamar la atencion de los Comuneros sobre la séptima, que esplica las demas, y pone en claro la conjuracion. “Se darán, dice, los pasos convenientes, para que esta Sociedad trabaje de acuerdo con los Masones regulares, para defender la Constitucion, poniendo término á las disensiones y animosidades que tanto perjudican al bien de la Patria.” Ya habeis oido, Comuneros, lo sucedido en las conferencias sobre esta union; recordadlo y combinadlo con esta séptima base; vereis comprobado el desenlace de las intrigas de los disidentes. El origen de ellas son los Masones; el cebo los empleos; el velo, la union; su primer objeto el sostenimiento del actual Ministerio; y el término, la salvacion de pocos y la pérdida de muchos; y lo que es peor de todo, acaso de las libertades patrias.

Las declamaciones, de que está sembrado el resto de la proclama, quedan suficientemente contestadas y deshechas con lo que va espuesto. ¿Y quien no ha de llenarse de indignacion, al considerar que estos disidentes hacen consistir su violenta determinacion, en la division y discordia suscitada entre los predilectos hijos de la Patria, cuando, aunque no existiera esta calamidad, debería resultar de su escision alevosa? ¿Quien no ha de irritarse al oirlos proclamar union, union, union, siempre conveniente y nunca mas necesaria que en la actual crisis, cuando estan trabajando obsti-

nadamente y sin omitir género alguno de intriga, por calumniosa y criminal que sea, para desterrarla y destruirla? ¿ Quien negará que los malos no pueden unirse con los buenos, y que un corto número de los primeros ha emponzoñado la Confederacion? ¿ Pero quien negará tampoco que este corto número de malos, han sido esos ex-procuradores separados y despedidos, y los demas desertores que no han sido Comuneros sino por satisfacer sus pasiones de ambicion, saliendo de la impotencia en que los tenía su nulidad? ¿ Es posible que estos seres desnaturalizados, se atrevan á insultar á los hijos predilectos de Padilla, calificando con el vil nombre de Camarilla, la Comision que la Asamblea envió al Rey, ofreciendole los brazos de una gran porcion de patriotas, si los necesitaba para el libre ejercicio que la Constitucion concede á su facultad, de nombrar y separar Ministros? He aquí, Comuneros, el paso mas digno de los que juramos la defensa de la Constitucion y de las libertades patrias; he aquí el punto de reunion para todos los Españoles libres. Si los Comuneros han jurado defender la Constitucion de 1812, ¿ como no habían de tratar de que se llevase á efecto lo que en ella se establece? Si han jurado defender la libertad y las Leyes, de cuya vigorosa práctica se sigue aquella, ¿ como no habian de procurar se guardase con religiosidad lo que en estas se dispone? Y si tocaban palpablemente se había infringido la misma Ley, privando al Rey constitucional del libre uso de sus facultades, que ella le concede, ¿ por que no habian de acudir al mismo, ofreciendole auxiliar su procedimiento conforme á la Constitucion? Si el Rey hubiera faltado á esta, si el nombramiento de los nuevos Ministros no hubiera sido conforme á lo que las Leyes determinan, los Comuneros hubieran sido los primeros en levantar el grito contra semejante proceder, pero cuando S. M. no faltó á la Constitucion y Leyes que de ella dimanaban, fueron los primeros en dar la cara para auxiliarle, porque en ello no hacian mas que defender la Constitucion y Ley como tienen jurado. Esto supuesto ¿ que Comunero, que Español, por mas que sintiese y abominase la época en que el Rey separó á los actuales Ministros, y por mas que le acriminase, había de dejar de animarle con las ofertas mas sinceras de su poder, para que nombrara unos Ministros, con la libertad y calidades que quieren la Constitucion y las Leyes? Y hombres que dan unos pasos tan puros, tan constitucionales, tan preciosos para su Patria y tan debidos al Rey constitucional de las Españas, ¿ han de ser tratados con el abominable y horrible dictado de Camarilla, por estos disidentes perjuros? La Camarilla es la suya; ellos son los que se han pasado á los Masones para aumentar su execrable fuerza, y conseguir ponernos en el lastimoso estado de una anarquía; ellos se han unido para sostener, á sangre y fuego, este golpe

dado á la Constitucion, y por consiguiente, á las libertades patrias. ¿Y serán ellos, ó serémos nosotros los Constitucionales? ¿La Asamblea será la Camarilla, ó lo serán sus espurias reuniones? No hay que dudarlo; los fines de los disidentes no han sido otros que satisfacer su ambicion; conservar unos y mejorar otros sus empleos, uniendo sus fuerzas á las de los Masones, para sostener el golpe sacrilego dado á la Constitucion con la violenta reposicion del Ministerio, y sujetar á los leales hijos de Padilla y demas Españoles, no al suave yugo de la Ley, sino al desapiadado y ambicioso consistorio masónico, que oprime y quiere continuar oprimiendo á la Nacion Española.

Si alguna Merindad desease comprobar los hechos á que se refiere esta circular, se la remitirá certificacion del acta que los justifique, é igualmente se franquearán, con las prevenciones correspondientes, las actas á todo Comunero que desee igual satisfaccion; para cuyo fin estarán prontas en la Secretaría de la Asamblea, en las horas que se determine.

La suerte de la Confederacion y de la Patria pende de vuestra resolucion, hijos de Padilla y Lanuza; meditad, y decidid cual es vuestro partido.

Dado en el Alcazar de la libertad á de Marzo de 1823.

(Firmado) Teniente Comendador. Secretario. Secretario.
Hay un Escudo de Armas con el lema, "Por las libertades Patrias."

LA CONFEDERACION DE CABALLEROS COMUNEROS.

Documento número 1º citado en esta circular.

Al Comunero Comendador J. P. Los Comuneros que suscribimos. Hemos sabido con sentimiento que os habeis reunido varias veces en casa del Comunero M. con otros Procuradores y Confederados de diferentes fortalezas, con el fin, sin duda, de acordar lo conveniente á la uniformidad de las opiniones en la Asamblea, como base preliminar y necesaria de la rapidez y energía con que debe caminar esta en las actuales circunstancias. Como sean estos tambien nuestros sentimientos, y como estamos persuadidos que no se consiguen fomentando divisiones ni partidos en la misma Asamblea, os invitamos formalmente á que asistais á la Sesion extraordinaria que se celebrará con este objeto en á la hora dejando á vuestro cargo el citar con precisa asistencia á ella, á los Procuradores que os han acompañado á esas juntas particulares y reservadas. Confiamos en vuestra ilustracion, patriotismo y amor á la Confederacion,

que contribuiréis eficazmente al objeto de esta Sesión, manifestando con franqueza cuanto pueda convenir á desterrar para siempre la discordia, que mañosamente se ha sembrado entre quienes no tienen ni deben tener mas guía ni interes, que el bien y libertad de su Patria. Fecha. Firmas.

Documento numero 2º.

Al Grande Oriente Español Regular.

La Asamblea ha oído el mensaje del Grande Oriente Español, reducido á que para evitar que se comprometa la tranquilidad pública, y se desacredite el ejercicio de las tribunas populares, si por desgracia se repiten sucesos como el ocurrido en la tertulia Landaburiana en la noche del 10 del corriente, entre individuos Masones y otros que se creían pertenecientes á la Confederación de Comeneros Españoles, se tomaron las medidas oportunas, en unión con la Suprema autoridad del Oriente Masónico y con la buena armonía que debe reinar entre ambas Sociedades, sobre lo que exigía respuesta pronta, para obrar en consecuencia. Y aunque la Asamblea no ha podido menos de estrañar se la atribuya haber tenido influjo en sucesos parciales promovidos ó iniciados por individuos Masones, ha acordado se conteste, que no haciendo la Confederación causa comun de asuntos individuales, y teniendo constantemente adoptadas las reglas convenientes para el sostenimiento del imperio de las Leyes y debido auxilio de las Autoridades legítimamente constituidas, no estima tomar medidas determinadas para casos parciales de la naturaleza del que va indicado, mayormente cuando las Autoridades, á quienes actualmente está encargado el gobierno y orden público, le merecen confianza; y que siendo el objeto principal de la Confederación, y el que nunca pierde de vista, sostener las libertades patrias, se encontrará siempre en armonía con todos los que sinceramente se encaminan al mismo objeto; así como combatirá con toda decisión y firmeza, á los que, de cualquier modo, se opongan á la tranquilidad y bienestar de la Patria.

Dado en el Alcázar de la libertad á 12 de Noviembre de 1822.

Por acuerdo de la Asamblea. Secretario.

Documento número 3º.

Habiendose presentado una Comisión de Carbonarios en la Asamblea el 13 de Enero de este año, para ofrecer sus brazos en obsequio de la liber-

tad, con fecha 14 del mismo mes se la contestó en los términos que espresa la siguiente proposicion del ex-procurador de Valencia, Tomas Villafañe, ahora disidente. "Que se diga por contestacion á la familia sagrada de los Carbonarios, que obligados los Caballeros Comuneros con fuertes juramentos, á defender la Constitucion política que gobierna el Estado, toda otra Sociedad, á quien dirija este Norte, la encontrará con seguridad en la carrera que guíe á la consecucion de este importante fin." Cuyo acuerdo se comunicó á dicha Comision, saliendo una de la Asamblea, para franquearla la entrada.

Documento número 4º.

Actuales Procuradores fieles.

1. Madrid.	22. Cuenca.	34. Vitoria.
2. Segovia.	23. Salamanca.	35. Teruel.
6. Valladolid.	24. Burgos.	36. Plasencia.
9. Ciudad Real.	25. Cartagena.	39. Palencia.
11. Zamora.	26. Almería.	40. Santander.
12. Ferrol.	27. Cadiz.	41. Alicante.
13. Zaragoza.	29. Albacete.	42. Calatayud.
14. Sevilla.	30. Gerona.	43. Tudela.
16. Badajoz.	31. Toledo.	46. Lérida.
17. Coruña.	32. A'vila.	49. Játiva.
21. Soria.	33. Lugo.	

Disidentes.

3. Murcia.	15. Tarragona.	20. Logroño.
4. Jaen.	18. Málaga.	44. Guadalajara.
7. Barcelona.	19. Granada.	45. Castellon.
10. Leon.		

Vacantes.

5. Córdoba.	38. Palma. (Por falta de asistencia.)
8. Valencia. (Por falta de asistencia.)	47. Huelva.
28. Oviedo.	48. Bierzo.

2. *Sesion celebrada por la Asamblea constituyente de Comuneros Constitucionales, en la primera y en la segunda junta preparatoria de 22 y 23 de Febrero de 1823.*

En la noche de este dia 22 de Febrero de 1823, reunidos los Procuradores y demas caballeros Comuneros que se espresarán, para conferenciar sobre el estado en que se halla la Asamblea y Confederacion de Comuneros Españoles, devorados por el espíritu de discordia y por otros males que los conducirán á la ruina, envolviendo en ella á muchas personas, que no podrán juzgarse responsables; cada uno de los concurrentes hizo las observaciones que estimó oportunas, reduciendose las principales á las siguientes.

1ª *Observacion.*

Desde la renovacion de la Asamblea en 23 de Octubre próximo pasado, se esperimentó en ella cierta animosidad y vehemencia acalorada, de parte de algunos de los nuevos Procuradores contra los restantes en todas las discusiones, destruyendose gradualmente la fraternidad que anteriormente los unía, que había elevado su fuerza moral hasta el punto mas alto, que había preparado los triunfos del mes de Julio, y que había inspirado á los Masones el respecto y el espíritu de union y de vida. A los acaloramientos sucedieron los recelos, la desunion, y aun los insultos mas opuestos á la calidad de hermanos y compañeros y mas contrarios á la institucion. Al mismo tiempo circularon anónimos por las Merindades en los que se trataba de traidores al Comendador, al Tesorero y al Procurador de Granada, que tantas pruebas tienen dadas de su patriotismo. Estos anónimos salieron de Madrid, segun demostró el sello del correo, poco despues que los tres, á quienes ofendian, se opusieron en Asamblea extraordinaria, á proposiciones y proyectos que los nuevos Procuradores sostenian con calor. El que se dirigió á Granada tenía en su sobre, la misma equivocacion que hay en la nota reservada en la Asamblea para dirigir la correspondencia á las Merindades, y la Asamblea que tuvo noticia de esta ocurrencia, no adoptó sobre ella medida alguna, ni tampoco ha mostrado energía para corregir el exceso de la Junta general de Valladolid, que circuló una carta insultandola; pero despues, habiendo llegado á entender, que una carta confidencial de un Comunero á otro Comunero hablaba contra alguno de los nuevos Procuradores, dictó las providencias mas enérgicas para castigar al autor de ella, constituyendose en juzgado de primera